

ACUERDO No. IETAM-A/CG-13/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES DEL REFERIDO INSTITUTO, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado IETAM	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
INE	Instituto Electoral de Tamaulipas
Ley Electoral General	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Reglamento de Elecciones	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento Interno	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
	Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.

2. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, por el cual se expidió la Ley Electoral Local, cuya última reforma se efectuó mediante la expedición del decreto número LXIV-106, publicado el día 13 de junio del año 2021.
4. En la fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia político-electoral; así como el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
5. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma se llevó a cabo el 17 de noviembre de 2021.
6. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
7. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso

a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.

- 8.** El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM- A/CG08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto Sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normativa y decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.
- 9.** El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
- 10.** El 10 de diciembre de 2020, concluyó la relación de trabajo entre el Instituto Electoral y la persona que se venía desempeñando como encargado de despacho en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, por lo que, a la fecha, la dirección ejecutiva de referencia ha estado seguido desempeñando sus funciones a través de dicha figura.
- 11.** El 15 de enero de 2021, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0180/2021, el Consejero Presidente del IETAM designó a la Mtra. María Concepción Reyes Reyes como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.
- 12.** El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo número IETAM/CG-08/2015.

13. El 09 de enero de 2022, a través del oficio No. PRESIDENCIA/0119/2022 el Consejero Presidente del IETAM, en sesión extraordinaria, presentó a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IETAM la propuesta de la Mtra. María Concepción Reyes Reyes para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del IETAM.
14. En esa propia fecha, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0120/2022 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, el expediente de la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del IETAM.
15. El mismo día 09 de enero, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas e internar a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0121/2022, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, solicitando la verificación de la C. María Concepción Reyes Reyes, respecto de que si se encuentra en los siguientes supuestos: no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que la ciudadana propuesta no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, locales y distritales del INE.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0122/2022, por el cual solicitó el apoyo y colaboración del titular del Órgano Interno de Control del IETAM, en el sentido de informarle si la C. María Concepción Reyes Reyes estaría en el supuesto de no inhabilitación para ocupar cargo o puesto público a nivel Federal, Estatal o Municipal.

- Oficio No. PRESIDENCIA/0123/2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, por el cual solicitó la verificación de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que la ciudadana propuesta no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, distritales y municipales del IETAM.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0124/2022, destinado al titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos, registrados ante el INE, y expedir constancia en la que refiera si se localizó o no registro alguno a nombre de la C. María Concepción Reyes Reyes; así como verificar en el buscador de internet de "Google" cualquier información relacionada con la ciudadana propuesta que pudiera ser de utilidad para la toma de decisiones por el Consejo General de este Instituto.
- 16.** El 10 de enero de 2022, el titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a través del Oficio No. 004/2022, remite al Consejero Presidente del IETAM el Acta Circunstanciada No. OE/675/2022 de diligencia de inspección ocular que se instrumentó con objeto de dar fe de hechos en relación con la búsqueda de militancia en algún partido político nacional, así como la verificación por medio del buscador "Google" respecto de cualquier información relacionada con la C. María Concepción Reyes Reyes.
 - 17.** En fechas 10 y 12 de enero de 2022, el titular del Órgano Interno de Control del IETAM, remitió los oficios OIC/004/2022 y OIC/007/2022, respectivamente, al Consejero Presidente, con los resultados de la verificación respecto de la no inhabilitación ante la Secretaría de Función Pública en el ámbito federal, la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado y ante el propio Órgano Interno de Control.
 - 18.** El 11 de enero de 2022, la otrora Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad, mediante el oficio INE/TAM/JLE/0111/2022 informó

que la ciudadana María Concepción Reyes Reyes no se encuentra en alguno de los supuestos enunciados en el oficio PRESIDENCIA/0121/2022.

19. En esa misma fecha, a través del oficio INE/DE999/DE/DPPF/00150/2022, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de dicha autoridad electoral nacional, informa el resultado de la verificación solicitada en el oficio PRESIDENCIA/0121/2022.
20. El 1 de febrero de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.
21. El 02 de febrero de 2022, el Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IETAM llevaron a cabo reunión de trabajo a fin de realizar la valoración curricular del expediente integrado con la documentación de la persona C. María Concepción Reyes Reyes, el cumplimiento de los requisitos legales, así como efectuar la entrevista a la referida ciudadana.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. Por su parte, el artículo 5º de la Constitución Política Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
- III. La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.
- V. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- VI. Asimismo, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- VII.** El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y administración.
- VIII.** El artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de las direcciones ejecutivas.
- IX.** El artículo 114, párrafo primero de la Ley Electoral Local establece que la Secretaría Ejecutiva coordinará directamente la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, la cual, entre otras atribuciones, será competente para la tramitación de los medios de impugnación y la instrucción y substanciación de los procedimientos sancionadores, en términos de la presente Ley y las demás aplicables.
- X.** El artículo 131 de la Ley Electoral Local, señala que las personas titulares de las direcciones ejecutivas deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para ser titular de la Secretaría Ejecutiva, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga.
- XI.** El artículo 135 de la Ley Electoral Local dispone que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales tendrá las siguientes funciones:
- I. Representar legalmente al IETAM, en ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, en los procedimientos de naturaleza electoral en que el IETAM sea parte;*
 - II. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en la substanciación de los procedimientos que deban ser resueltos por el Consejo General;*
 - III. Prestar apoyo jurídico a todas las áreas del IETAM;*
 - IV. Realizar las diligencias de inspección y notificación en los procedimientos substanciados por el IETAM; y*

V. Las demás que le confiera esta Ley o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.”

XII. Por su parte, los artículos 1º, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPLE, entre otras cuestiones, para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídico-Electorales.

XIII. Además, el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, estipula que para la designación de las y los funcionarios que ocupen el cargo a que se refiere el considerando anterior, la Consejera o el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar a su respectivo órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia;*
- f) No haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de*

Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, dispone que cuando las legislaciones señalen requisitos adicionales, estos también deberán aplicarse.

Por tanto, para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en el artículo 131 en relación con el diverso 105, ambos de la Ley Electoral Local; conviene señalar que, el ultimo dispositivo legal citado, dispone que la Secretaría del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser consejera o consejero electoral, con excepción del establecido en el inciso k), del párrafo segundo del artículo 100 de la Ley General Electoral, siendo los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*

j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

- XIV.** Así también, el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta para la designación de las y los servidores públicos estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales y municipales, y deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLE.
- XV.** Que el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, prevé que las designaciones que realicen los OPLE deberán ser informadas INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- XVI.** El artículo 8º, fracción VI, inciso a) del Reglamento Interno, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.
- XVII.** El artículo 42 del Reglamento Interno dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, las siguientes:
- Ser el responsable de la integración y trámite de los medios de impugnación que se presenten y remitirlos a la autoridad competente;
 - Ser el responsable de la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales;

- Ser el responsable de la preparación de los proyectos de resolución que deba proponer la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores, así como en la formulación de acuerdos que nieguen o concedan medidas cautelares;
- Auxiliar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones de las resoluciones que emita el Consejo General y la propia Secretaría;
- Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de informes circunstanciados derivados de los medios de impugnación que se interpongan en contra de actos y resoluciones del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva;
- En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, podrá formular requerimientos, emitir los oficios y acuerdos necesarios, para proveer sobre medidas cautelares y diligencias de investigación en los procedimientos sancionadores o medios de impugnación, quejas o denuncias;
- Suscribir, en ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, informes circunstanciados;
- Integrar los expedientes que correspondan a los procedimientos sancionadores;
- Integrar los expedientes que correspondan a los medios de impugnación y remitirlos a la autoridad competente;
- Auxiliar en materia jurídico-electoral a las demás áreas del IETAM;
- Coadyuvar con la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación para la formación del personal de las diversas direcciones ejecutivas en funciones jurídicas electorales;

- Atender las consultas formuladas por ciudadanas, ciudadanos, candidatas, candidatos y partidos políticos en asuntos de naturaleza jurídico-electoral que le sean encomendados;
- Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos de remoción de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del IETAM;
- Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- Las demás que le confiere el presente reglamento, el Consejo General, la persona titular de la Presidencia del Consejo General, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y demás los reglamentos.

XVIII. Que en fecha 9 de enero del año en curso, en virtud de la vacante generada con motivo de la conclusión de la relación laboral a que se refiere el antecedente 10 del presente Acuerdo, el Consejero Presidente del IETAM, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 110, fracción II; 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, propuso a la consideración de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, la propuesta de la C. María Concepción Reyes Reyes, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, acompañada de su respectivo currículum vitae y la documentación que lo sustenta.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

XIX. En reunión de trabajo, las y los integrantes de este Consejo General, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, realizaron la valoración curricular y entrevista correspondiente de la C. María Concepción Reyes Reyes, propuesta por ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, considerando los criterios que garantizan su independencia y profesionalismo.

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales

En primera instancia se llevó a cabo la verificación de los requisitos previstos en los artículos 131 en relación con los numerales 105, incisos a) al j) de la Ley Electoral Local; y 100 de la Ley Electoral General, al tenor siguiente:

Verificación del cumplimiento de requisitos legales			
Mtra. María Concepción Reyes Reyes			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	<ul style="list-style-type: none"> • Original del Acta de Nacimiento 2217, Libro 12, Oficialía 1, de fecha de registro 27 de julio de 1970, de la cual se deduce que es mexicana por nacimiento. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de enero de 2022, en el que declara que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 	si	
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE, clave de elector RYRYCN70062628M200. • Constancia No. JLTAMP500/VRF/0005/2022, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local del INE 	si	
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Original del Acta de Nacimiento 2217, Libro 12, Oficialía 1, de fecha de registro 27 de julio de 1970, de la cual se deduce que tiene más de 30 años al día de su designación 	si	
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciatura en Derecho, otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 20 de junio de 1994, con reconocimiento oficial de estudios de la Secretaría de 	si	

	<p>Educación Pública, Dirección General de Profesiones, registrado a fojas 13, del libro A199.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la Cédula Profesional número 1990621, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 22 de agosto de 1994. • Currículum vitae y constancias de designación, como Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Tamaulipas, así como constancias de haber asistido a cursos y seminarios en materia electoral. 		
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de enero de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos. • Constancia de antecedentes penales, folio 000987, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de fecha 13 de enero del año en curso, por medio de la cual se hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común a María Concepción Reyes Reyes. 	si	
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. INE/TAMJLE/0111/2022 de fecha 11 de enero de 2022, expedida por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas. • Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00150/ 	si	

	<p>2022, de fecha 12 de enero de 2022, expedida por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio DEPPAP/016/2022 de fecha 12 de enero de 2022, expedida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de enero de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos. 		
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de No inhabilitación No. CI/5581419 expedida por la Secretaría de la Función Pública • Oficio No. CG/SCYA/DRSP/2022/0058 expedido por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas. 	si	
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. INE/TAMJLE/0111/2022 de fecha 11 de enero de 2022, expedida por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas. • Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00150/2022, de fecha 12 de enero de 2022, expedida por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en el que declara no encontrarse en los impedimentos. 	si	

<p>i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de enero de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos. 	<p style="text-align: center;">si</p>	
---	---	--	--

Valoración curricular

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para tal efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la C. María Concepción Reyes Reyes, así como sus conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, en donde se advierte lo siguiente:

<p style="text-align: center;">Valoración Curricular Mtra. María Concepción Reyes Reyes</p>	
<p style="text-align: center;">Formación y/o Trayectoria Académica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es licenciada en derecho lo que acredita con la copia certificada del título otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 20 de junio de 1994, con maestría en impartición de justicia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además de la maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad no escolarizada, impartida por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (pendiente su titulación).
<p style="text-align: center;">Trayectoria profesional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De mayo de 1994 a septiembre de 1999 se desempeñó como Actuaría adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas. • De septiembre de 1999 a marzo de 2005 fue Secretaria Relatora adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas. • Del 1 de abril al 14 de noviembre de 2005, se desempeñó como Jueza de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Valoración Curricular Mtra. María Concepción Reyes Reyes	
	<ul style="list-style-type: none"> • Del 16 de noviembre de 2005 al 21 de febrero de 2007 fungió como Jueza de Primera Instancia Mixto de Décimo Distrito Judicial en el Estado. • Del 21 de Febrero de 2007 al 31 de marzo de 2008 se desempeñó como Jueza de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito Judicial en el Estado. • Del 1 de Abril de 2009 a noviembre de 2015 fue Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tamaulipas. • Del 19 de noviembre de 2015 al 18 de noviembre de 2020 se desempeñó como Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. • Del 16 de enero de 2021 a la fecha se ha venido desempeñando como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales en el Instituto Electoral de Tamaulipas.
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Se desempeñó como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tamaulipas. • Fue Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. • De enero de 2021 a la fecha se ha venido desempeñando como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales en el Instituto Electoral de Tamaulipas. • Ha participado en diversos cursos y talleres, principalmente en materia electoral.

Sobre la base de lo asentado anteriormente, se constata que la C. María Concepción Reyes Reyes cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.

Lo anterior es así, pues cuenta con una amplia experiencia en cargos jurisdiccionales y específicamente en materia electoral, ya que entre otros, se ha desempeñado como Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Tamaulipas; Secretaria de Estudio y Cuenta Adscrita a la Ponencia del Magistrado Presidente del referido Tribunal Electoral; Juez de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito Judicial; Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo y Décimo Segundo Distrito Judicial; así como Actuaría y Secretaria Relatora Adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Asimismo, se encuentra justificado que cuenta con amplio conocimiento en material jurídico-electoral, lo cual se deduce del resumen curricular, del cual se desprende que cuenta con maestría en impartición de justicia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; además de la maestría en Derecho Electoral, con orientación

profesional, modalidad no escolarizada, impartida por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (pendiente su titulación), así como la participación en diversos cursos y talleres, principalmente en materia electoral, lo que le ha permitido acumular experiencia, profesionalismo y amplio conocimiento sobre los temas electorales.

Entrevista

Con la intención de corroborar lo anterior, se llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 02 de febrero del año que corre, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicha entrevista giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la C. María Concepción Reyes Reyes, aspirante al cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, de la cual se destaca lo siguiente:

La aspirante señaló entre otras cosas, que considera que con el apoyo y colaboración del personal adscrito a la Dirección Ejecutiva se podrá atender el gran reto que representa este proceso electoral, ser eficaces y eficientes para resolver los procedimientos sancionadores dentro de los plazos que marca la Ley; asimismo, refiere la disponibilidad de su parte para la discusión de todos los asuntos al seno del área, que ello permite sacar adelante las cargas de trabajo que se presentan.

Asimismo, señala que ejerce liderazgo en la Dirección, ya que coordina y supervisa todas las actividades, y siempre en constante comunicación con el Subdirector de Medios de Impugnación y con el Coordinador de lo Contencioso Electoral, siempre al pendiente bajo su óptica de conocimientos que adquirió dentro de su experiencia laboral, por lo que todos los acuerdos y resoluciones que se emiten se sustentan en los precedentes existentes y dentro del margen de la Ley.

Adicionalmente, señala que en todo momento ha emitido sus resoluciones ajustadas a lo que marca la ley, conforme a lo que obra en el expediente y con los elementos de prueba que se allegan, valorándolos en la justa medida que señala la ley o los precedentes jurisdiccionales, porque es la única

manera de emitir una resolución, es decir, que vaya acorde a lo que obra en el expediente, con los medios de prueba y lo que arrojen los mismos; esto es lo que yo he hecho siempre a lo largo de la trayectoria profesional en la que he tenido diversos encargos.

Se advierte que es congruente en sus respuestas y conoce de manera puntual las atribuciones y obligaciones con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, además de que demuestra un gran compromiso democrático, capacidad de trabajo en equipo y de liderazgo; de igual forma, se advierte que cuenta con la capacidad de establecer estrategias, a efecto de cumplir con las atribuciones y obligaciones legales del área por la que aspira a ser Titular dentro del este Instituto.

Del mismo modo, de las respuestas se advierte que es una profesional que se preocupa por estar actualizada en los temas generales de la materia electoral, de ahí que se desprende su grado de responsabilidad y su actitud de servicio para desarrollar las funciones en la citada Dirección Ejecutiva.

Además, la experiencia con la que cuenta en el ámbito jurisdiccional es garantía de su visión, comprensión y aplicación de los principios y normas de la materia electoral, ello, sobre la base del cargo de Magistrada Electoral que ocupó en el Tribunal Electoral de Tamaulipas, previo a su ingreso a esta Instituto, lo que es sinónimo de responsabilidad y confiabilidad en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, de las respuestas se desprende una actitud positiva en cuanto a trabajar con las diversas áreas de este Órgano Electoral, con lo que demuestra que reconoce que el trabajo en equipo, lo que se traduce en una total coordinación con las direcciones ejecutivas y titulares de área, para llevar las funciones y acciones que el desempeño en el Instituto Electoral de Tamaulipas requiere.

- XX.** Por lo expresado en el considerando anterior, y después de haberse analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsión entre la documentación que obra en el expediente de la C. María Concepción Reyes Reyes con los requisitos que exige la normativa electoral, considerando además que la ciudadana propuesta, ha demostrado contar con los conocimientos y la experiencia profesional exigidos, y haber acreditado

diversas cualidades, tales como el liderazgo y la capacidad para afrontar los retos y responsabilidades que implica el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.

En tal sentido, al haber quedado colmados los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la C. María Concepción Reyes Reyes este Consejo General cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la idoneidad de la propuesta del Consejero Presidente del IETAM y, por tanto, realizar la designación de la C. María Concepción Reyes Reyes, en el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de IETAM, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto; de conformidad con lo señalado por los artículos 1º, 5º y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102, 103, 105 incisos a) al j), 110, fracción II, 112, fracción VI, 114, párrafo primero, 131 y 135 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2, 24, numerales 1, 2, 3 y 4, y 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 8, fracción VI, inciso a) y 42 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. María Concepción Reyes Reyes, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los considerandos XIX y XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En el acto, notifíquese a la referida ciudadana, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo como Titular de la referida Dirección Ejecutiva, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo que deberá realizarse por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, conforme lo establece el artículo 50, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Una vez notificado el presente acuerdo, requiérase de manera inmediata a la servidora pública designada, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General, apegándose para ello al esquema bajo el cual se desarrollan las sesiones del Consejo General, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020.

CUARTO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas para que expida el nombramiento respectivo a la C. María Concepción Reyes Reyes, mismo que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, a la persona Titular del Órgano Interno de Control y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 07, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTR. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO No. IETAM-A/CG-13/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES DEL REFERIDO INSTITUTO, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

En el último párrafo, dice:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES.... DOY FE.------

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

Debe decir:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES.... DOY FE.------

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM